



CXNS/FMF/EVU/HVC/fmf



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. OHIGGINS Y DOÑA SANDRA ARCE CÉSPEDES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

756

RANCAGUA,

22 DIC. 2016

VISTOS:

Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta N° 609, del 14 de abril de 2016, Que aprueba bases de convocatoria 2016 a concurso de iniciativas artísticas y culturales para estudiantes, dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta N° 2083 del 04 de noviembre de 2016 Que fija la nómina de seleccionados, lista de espera y no seleccionados del Concurso de iniciativas artísticas y culturales para estudiantes, convocatoria 2016 dictada por este Servicio; Postulación ID 281 "Promoviendo mi cultura local"; Memorándum Interno N° 11.1/2044 del 09 de noviembre de 2016 emitido por el Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura a la Jefa del Departamento Jurídico ambos de este Servicio; Correo electrónico enviado el 14 de diciembre de 2016 por la Encargada regional de Educación y Formación en Artes y Cultura y dirigido a la Unidad Jurídica regional; Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyectos suscrito el 16 de diciembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y doña Sandra Arce Céspedes; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

2° Que, en el marco de estos objetivos y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, realizó el llamado para participar en el Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, Convocatoria 2016, mediante Resolución Exenta N° 609, del 14 de abril de 2016, citada en Vistos, Que aprueba bases de convocatoria 2016 a concurso de iniciativas artísticas y culturales para estudiantes.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V De la evaluación y selección de las iniciativas, numerales 5.1 y 5.2 de las Bases de concurso, ya indicadas, las postulaciones admisibles fueron puestas a disposición de un Jurado que evaluó y seleccionó las iniciativas ganadoras, las que fueron formalizadas en la Resolución Exenta N° 2083 del 04 de noviembre de 2016 dictada por este Servicio, en cuya cual, figura la postulación ID 281 "Promoviendo mi cultura local", cuya responsable es doña Sandra Arce Céspedes.

4° Que, conforme la Resolución Exenta N° 2083 del 04 de noviembre de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Que fija la nómina de seleccionados, lista de espera y no seleccionados del Concurso de iniciativas artísticas culturales para estudiantes, convocatoria 2016, se deja establecido que existe disponibilidad presupuestaria para tal convocatoria.

5° Que, así las cosas la Encargada regional de Educación y Formación en Artes y Cultura, envió correo electrónico a la Unidad Jurídica regional, el 14 de diciembre de 2016, solicitando la revisión de antecedentes, confección de la Resolución Exenta y el Convenio de ejecución de proyectos y transferencia de fondos, del caso en comento, a fin de dar la tramitación respectiva a dicho proceso.

6° Que, conforme lo anterior, y la disponibilidad presupuestaria se procedió a suscribir el 16 de diciembre de 2016, un Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y doña Sandra Arce Céspedes.

7° Que, sin perjuicio de lo anterior, conviene tener presente el Memorándum Interno N° 11.1/2044 del 09 de noviembre de 2016 emitido por el Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura a la Jefa del Departamento Jurídico, en cuyo cual, solicitó ampliación de plazo de ejecución de las iniciativas seleccionadas por la Resolución Exenta N° 2083, del 31 de diciembre de 2016 al 30 de junio de 2017 como fecha límite.

8° Que, en relación a lo anterior, desde el Departamento Jurídico Nivel Central, el Abogado Felipe Pino, envió correo electrónico el 17 de noviembre de 2016 a los asesores jurídicos regionales de este Servicio, indicando: "Que si bien las bases previeron el plazo de ejecución hasta el mes diciembre de 2016, en razón de las movilizaciones estudiantiles y la naturaleza de las actividades asociadas al concurso- que necesariamente deben ejecutarse dentro del calendario escolar- el Programa solicitó extender este plazo hasta el mes de junio de 2017, circunstancia dispuesta en el considerando quinto del acuerdo; no obstante aquello, el número de meses de ejecución previsto en el proyecto presentado deberá mantenerse (máx. 4 meses), como lo solicita el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura a través del memo que adjunto."

9° Que, al tratarse de una transferencia de recursos del Consejo, resulta aplicable entre otras normas la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de Marzo de 2015, sobre rendición de cuentas.

10° Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y doña Sandra Arce Céspedes, a fin de evitar vicios en el procedimiento solicitó extender este plazo hasta el mes de junio de 2017.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, suscrito el 16 de diciembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y doña Sandra Arce Céspedes, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO
SUSCRITO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
-Y-
SANDRA ARCE CÉSPEDES

En Rancagua, a 16 de diciembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Libertador General Bernardo O'Higgins R.U.T. 61.978.230-5, en adelante "el Consejo" o "el Servicio", representado por su Director/a Regional doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero 551, Rancagua y doña Sandra Arce Céspedes, domiciliada en el kilómetro 8, sin número, Portezuelo, Larmahue, comuna de Pichidegua, en adelante, "la Responsable", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo cuenta entre sus funciones, la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; así como también establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.
2. Que en este contexto el Consejo, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación alojado en el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, invitó a participar en el Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, convocatoria 2016, en adelante "el Concurso", el que tiene por objeto impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por agrupaciones de estudiantes de enseñanza básica y media, con el fin de promover el arte y la cultura como elementos constitutivos de una educación de calidad, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0609, de 2016, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2083, de 2016, entre los cuales se encuentra el proyecto titulado Promoviendo mi cultura local, de la Responsable Sandra Arce Céspedes.
3. Que en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Capítulo VI de las citadas bases, una vez informados los resultados del Concurso por carta certificada al domicilio del establecimiento educacional o a través de correo electrónico, el responsable de la iniciativa deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir un convenio de ejecución, el que contendrá, al menos, el plazo y forma de ejecución de la iniciativa respectiva; rendiciones de cuentas e informes de actividades; forma y oportunidad de reintegro eventualmente, y responsabilidades respecto de los recursos entregados.
4. A su vez, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.8 del Capítulo III de las citadas bases, las iniciativas seleccionadas se deberán ejecutar en un plazo máximo de 04 meses, y antes del día 31 de diciembre de 2016.
5. Que no obstante lo anterior, y habida consideración que las iniciativas al ser desarrolladas por estudiantes deben ejecutarse durante el año calendario escolar; a las diversas paralizaciones que afectaron a los establecimientos educacionales producto de las movilizaciones estudiantiles; y en orden a lograr el cabal cumplimiento de los objetivos del concurso, el Consejo ha estimado conducente ampliar el plazo máximo de ejecución de los proyectos hasta el día 30 de junio de 2017, sin perjuicio de mantener el número de meses previsto originalmente en el proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto Promoviendo mi cultura local, en adelante "el Proyecto" o "la Iniciativa" indistintamente, correspondiente a la Línea Iniciativa inédita, modalidad Creación, de la Responsable Sandra Arce Céspedes seleccionado mediante la Resolución Exenta N° 2083 del 2016, del Consejo.

Las actividades en las que consiste el Proyecto son las descritas en el anexo N° 1 de postulación al Concurso, el que forma parte integrante del presente convenio. Las actividades en él señaladas sólo podrán ser modificadas de común acuerdo por ambas partes, con miras a mejorar el programa inicial establecido, siempre que no alteraren su contenido ni el monto aportado por el Consejo para su realización. Lo anterior, sin perjuicio de la modificación producto de la recalendarización de las actividades que se deba efectuar en razón de lo dispuesto en el considerando 5° precedente.

SEGUNDO. Transferencia.

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir al Responsable la suma de **\$300.000 (trescientos mil pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la Iniciativa.

Este aporte se transferirá al Responsable, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de resolución administrativa aprobatoria del presente convenio, debiendo suscribirse el correspondiente recibo al momento de su recepción.

TERCERO. Obligaciones del Responsable.

El Responsable se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, con un plazo máximo de ejecución al día 30 de junio de 2017.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe final que incluye un informe de ejecución de actividades, una evaluación de la Iniciativa ejecutada, una rendición de cuentas documentada, y la recopilación de información, antecedentes y/o documentos relativos al desarrollo del Proyecto.
- d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente el Proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.
- e) Acompañar, para efectos de rendición de cuentas y junto con los Informes mencionados anteriormente, la documentación original y de respaldo necesario que al menos contenga la siguiente información: identificación clara del emisor, timbre de Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda, estar en buenas condiciones de presentación, sin borrones, enmendaduras o correcciones; para los gastos se deberá señalar el monto, fecha y detalle de servicios prestados y recursos o materiales adquiridos.

TERCERO BIS. Obligaciones del CONSEJO:

- a) Transferir, una vez que se sancione el presente convenio, a la organización la suma única total y definitiva de \$300.000.- (trescientos mil pesos) recursos que se destinarán única y exclusivamente a solventar los gastos que implique el objeto del presente Convenio.
Este aporte se transferirá al Representante legal de entidad, en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de resolución administrativa aprobatoria del presente convenio, debiendo suscribirse, el correspondiente recibo al momento de su recepción.
- b) Actuar a través de la Unidad Regional de Educación quien éste designe en su representación, en calidad de contraparte técnica de la entidad, para efectos de coordinar y controlar la ejecución del proyecto en comento.
- c) Supervisar, controlar y verificar el cabal cumplimiento de las Obligaciones que le competen a la entidad, señaladas anteriormente y que digan relación con el correcto desarrollo del Proyecto en comento, pudiendo sugerir determinadas observaciones.
- d) En general cualquier actuación que implique velar por el normal cumplimiento del Proyecto y que pretenda velar por los intereses fiscales.
- e) Control de recursos transferidos. El Consejo en cumplimiento de su obligación de control deberá supervigilar que el Proyecto se cumpla a cabalidad.

CUARTO. Informe Final.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, el Responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se detallan, un informe final –según modelo que será entregado oportunamente por el Consejo una vez aprobado este instrumento por resolución administrativa- que comprenderá lo siguiente:

1) Informe de ejecución de actividades.

El Responsable entregará un informe de ejecución de actividades, que dé cuenta de las acciones efectuadas durante la Iniciativa con los recursos entregados por el Consejo.

2) Evaluación de la Iniciativa.

La evaluación busca remirar el proyecto durante su desarrollo y conocer la coherencia o incoherencia entre sus partes para la proyección del Concurso. Se deberá adjuntar listado con nombre de estudiantes beneficiados/as, RUN y sexo.

3) Recopilación de información.

Se deberá incluir en el informe final una recopilación de información, antecedentes y/o documentos relativos al desarrollo y ejecución de la Iniciativa (por ejemplo bitácora, fotografías, entrevistas, escritos o anotaciones, etc.), debiendo contemplarse necesariamente la presentación de un registro audio y/o visual de la misma. El formato de entrega será definido por el equipo y dependerá del tipo de iniciativa desarrollada.

4) Rendición de cuentas.

El Responsable deberá entregar una rendición de cuentas documentada, que corresponde a un dossier que reporta los gastos de la Iniciativa y sus respectivos respaldos, y cuyo objetivo es demostrar el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines comprometidos en este convenio.

Esta deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables, debiendo rendir los gastos de operación, honorarios, inversión y difusión, de la siguiente forma:

a) Gastos de operación: corresponden a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no perduran después de la ejecución de esta (bienes consumibles).

b) Gastos en honorarios: corresponden a aquellos gastos a cambio de una prestación de servicios que realice un tercero y que sea necesario para la realización de la iniciativa.

Ejemplo: construcción de escenografía, profesor para taller de canto.

Respecto a estos gastos:

- No podrán considerar el pago de honorarios a personas que pertenezcan a la agrupación de estudiantes.
- No podrán considerar el pago a la persona Responsable de la Iniciativa.
- No podrán considerar el pago a personas menores de edad.

c) Gastos de inversión: consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en la iniciativa y que perduran después de terminada su ejecución.

d) Gastos de difusión: corresponden a desembolsos ligados a la promoción de la iniciativa y sus resultados.

El Consejo sólo aceptará como parte de la rendición gastos, desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que aprueba este convenio. Asimismo, no aceptará gastos posteriores a la ejecución de la Iniciativa, ni gastos que estén asociados a la preparación de la misma para ser presentada a este Concurso.

El informe final debe ser realizado conjuntamente por el Responsable y por la agrupación de estudiantes que desarrolló el Proyecto, y deberá estar debidamente firmado, además del Responsable, por cada uno/a de los estudiantes individualizados en el anexo N° 2 de la postulación al Concurso. El documento deberá ser presentado dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de término de la última actividad a la que está destinada el financiamiento.

El Informe final será aprobado mediante certificación escrita del Encargado Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura de la Dirección Regional, o por quien designe el/la Directora Regional en caso de no haber Encargado de Educación en la región, en

lo referente al informe de ejecución actividades, la evaluación y la recopilación de antecedentes; y mediante certificación escrita de la Jefatura o Encargado de la Unidad Regional de Administración y Finanzas del Consejo Regional en lo referente a la rendición de cuentas.

QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- el Responsable hará entrega al Consejo Regional de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, RUT N° 61.978.230-5, la que será aceptada conforme –si corresponde- por el/la Directora/a Regional de la región del Libertador General B. O'Higgins del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Dicho documento será custodiado por la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Responsable dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

1. Modificación del Proyecto.

Cualquier modificación al Proyecto deberá INGRESARSE POR Oficina de Partes del CONSEJO, en horario de funcionamiento y solicitarse por el Responsable, previamente y por escrito a el/la Director(a) Regional, quien comunicará su decisión mediante resolución administrativa, con copia enviada al domicilio del Responsable indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en su postulación- según haya elegido el Responsable al momento de postular. La solicitud se resolverá discrecionalmente, previa consulta al Encargado regional de Educación y Formación en Artes y Cultura. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, que en el caso de la notificación por carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el Director (a) Regional para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2. Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el Responsable en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrá solicitarse a el/la Directora/a Regional la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (honorarios, operación, difusión y/o inversión). La solicitud deberá ser presentada por escrito y se resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. Su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del Responsable indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en su postulación- según haya elegido al momento de postular.

OCTAVO. Derechos Autorales.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor

sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Reconocimiento y Difusión.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida a la Iniciativa, el Responsable deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el Director (a) Regional o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Proyecto comparta su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el Proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el Consejo podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el Director(a) Regional a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la existencia del Proyecto.

Para efectos de difusión de los proyectos, la/el Director(a) Regional podrá solicitar al Responsable la entrega de un extracto de la obra de su Proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el Consejo dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el Consejo.

DÉCIMO. Sanciones al Responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Si el Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director(a) Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la Responsable presentase información que, a estimación del Consejo, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Rancagua.

DUODÉCIMO. Personería.

La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS**, consta en Resolución Exenta N°869/124/2016 de fecha 21 de junio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y

las Artes, en relación a Resolución Exenta N° 1063 de 2016, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE ESTABLECIDO, que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región estará a cargo del/la Encargado/a regional de Educación y Formación en Artes y Cultura o quien lo subrogue.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE ESTABLECIDO, que la Unidad regional de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, será la contraparte administrativa de la entidad en el presente convenio y como tal realizará las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: DEJESE ESTABLECIDO al tratarse de una transferencia de recursos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, resulta aplicable entre otras normas la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de Marzo de 2015, sobre Rendición de cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 139 "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación".

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, el presente acto administrativo, a las partes comparecientes del presente Convenio individualizado en el artículo primero, ya sea de forma personal dejando constancia de aquello o por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, IMPUTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

Interesada
Unidad Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura
Unidad Regional de Administración y Finanzas
Unidad Regional de Planificación
Unidad Jurídica Regional
Oficina de Partes

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO
SUSCRITO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
-Y-
SANDRA ARCE CÉSPEDES**

En Rancagua, a 16 de diciembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Libertador General Bernardo O'Higgins R.U.T. 61.978.230-5, en adelante "el Consejo" o "el Servicio", representado por su Director/a Regional doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero 551, Rancagua y doña Sandra Arce Céspedes, domiciliada en el kilómetro 8, sin número, Portezuelo, Larmahue, comuna de Pichidegua, en adelante, "la Responsable", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo cuenta entre sus funciones, la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; así como también establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.
2. Que en este contexto el Consejo, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación alojado en el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, invitó a participar en el Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, convocatoria 2016, en adelante "el Concurso", el que tiene por objeto impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por agrupaciones de estudiantes de enseñanza básica y media, con el fin de promover el arte y la cultura como elementos constitutivos de una educación de calidad, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0609, de 2016, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2083, de 2016, entre los cuales se encuentra el proyecto titulado Promoviendo mi cultura local, de la Responsable Sandra Arce Céspedes.
3. Que en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Capítulo VI de las citadas bases, una vez informados los resultados del Concurso por carta certificada al domicilio del establecimiento educacional o a través de correo electrónico, el responsable de la iniciativa deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir un convenio de ejecución, el que contendrá, al menos, el plazo y forma de ejecución de la iniciativa respectiva; rendiciones de cuentas e informes de actividades; forma y oportunidad de reintegro eventualmente, y responsabilidades respecto de los recursos entregados.
4. A su vez, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.8 del Capítulo III de las citadas bases, las iniciativas seleccionadas se deberán ejecutar en un plazo máximo de 04 meses, y antes del día 31 de diciembre de 2016.
5. Que no obstante lo anterior, y habida consideración que las iniciativas al ser desarrolladas por estudiantes deben ejecutarse durante el año calendario escolar; a las diversas paralizaciones que afectaron a los establecimientos educacionales producto de las movilizaciones estudiantiles; y en orden a lograr el cabal

cumplimiento de los objetivos del concurso, el Consejo ha estimado conducente ampliar el plazo máximo de ejecución de los proyectos hasta el día 30 de junio de 2017, sin perjuicio de mantener el número de meses previsto originalmente en el proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto Promoviendo mi cultura local, en adelante "el Proyecto" o "la Iniciativa" indistintamente, correspondiente a la Línea Iniciativa inédita, modalidad Creación, de la Responsable Sandra Arce Céspedes seleccionado mediante la Resolución Exenta N° 2083 del 2016, del Consejo.

Las actividades en las que consiste el Proyecto son las descritas en el anexo N° 1 de postulación al Concurso, el que forma parte integrante del presente convenio. Las actividades en él señaladas sólo podrán ser modificadas de común acuerdo por ambas partes, con miras a mejorar el programa inicial establecido, siempre que no alteraren su contenido ni el monto aportado por el Consejo para su realización. Lo anterior, sin perjuicio de la modificación producto de la recalendarización de las actividades que se deba efectuar en razón de lo dispuesto en el considerando 5° precedente.

SEGUNDO. Transferencia.

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir al Responsable la suma de **\$300.000 (trescientos mil pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la Iniciativa.

Este aporte se transferirá al Responsable, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de resolución administrativa aprobatoria del presente convenio, debiendo suscribirse el correspondiente recibo al momento de su recepción.

TERCERO. Obligaciones del Responsable.

El Responsable se encuentra obligado a:

- 1) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, con un plazo máximo de ejecución al día 30 de junio de 2017.
- 2) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- 3) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe final que incluye un informe de ejecución de actividades, una evaluación de la Iniciativa ejecutada, una rendición de cuentas documentada, y la recopilación de información, antecedentes y/o documentos relativos al desarrollo del Proyecto.
- 4) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente el Proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.
- 5) Acompañar, para efectos de rendición de cuentas y junto con los Informes mencionados anteriormente, la documentación original y de respaldo necesario que al menos contenga la siguiente información: identificación clara del emisor, timbre de Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda, estar en buenas condiciones de presentación, sin borrones, enmendaduras o correcciones; para los gastos se deberá señalar el monto, fecha y detalle de servicios prestados y recursos o materiales adquiridos.

TERCERO BIS. Obligaciones del CONSEJO:

- a) Transferir, una vez que se sancione el presente convenio, a la organización la suma única total y definitiva de \$300.000.- (trescientos mil pesos) recursos que se destinarán única y exclusivamente a solventar los gastos que implique el objeto del presente Convenio.
Este aporte se transferirá al Representante legal de entidad, en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de resolución administrativa aprobatoria del presente convenio, debiendo suscribirse, el correspondiente recibo al momento de su recepción.
- b) Actuar a través de la Unidad Regional de Educación quien éste designe en su representación, en calidad de contraparte técnica de la entidad, para efectos de coordinar y controlar la ejecución del proyecto en comento.
- c) Supervisar, controlar y verificar el cabal cumplimiento de las Obligaciones que le competen a la entidad, señaladas anteriormente y que digan relación con el

correcto desarrollo del Proyecto en comento, pudiendo sugerir determinadas observaciones.

- d) En general cualquier actuación que implique velar por el normal cumplimiento del Proyecto y que pretenda velar por los intereses fiscales.
- e) Control de recursos transferidos. El Consejo en cumplimiento de su obligación de control deberá supervigilar que el Proyecto se cumpla a cabalidad.

CUARTO. Informe Final.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, el Responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se detallan, un informe final –según modelo que será entregado oportunamente por el Consejo una vez aprobado este instrumento por resolución administrativa- que comprenderá lo siguiente:

1) Informe de ejecución de actividades.

El Responsable entregará un informe de ejecución de actividades, que dé cuenta de las acciones efectuadas durante la Iniciativa con los recursos entregados por el Consejo.

2) Evaluación de la Iniciativa.

La evaluación busca remirar el proyecto durante su desarrollo y conocer la coherencia o incoherencia entre sus partes para la proyección del Concurso. Se deberá adjuntar listado con nombre de estudiantes beneficiados/as, RUN y sexo.

3) Recopilación de información.

Se deberá incluir en el informe final una recopilación de información, antecedentes y/o documentos relativos al desarrollo y ejecución de la Iniciativa (por ejemplo bitácora, fotografías, entrevistas, escritos o anotaciones, etc.), debiendo contemplarse necesariamente la presentación de un registro audio y/o visual de la misma. El formato de entrega será definido por el equipo y dependerá del tipo de iniciativa desarrollada.

4) Rendición de cuentas.

El Responsable deberá entregar una rendición de cuentas documentada, que corresponde a un dossier que reporta los gastos de la Iniciativa y sus respectivos respaldos, y cuyo objetivo es demostrar el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines comprometidos en este convenio.

Esta deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables, debiendo rendir los gastos de operación, honorarios, inversión y difusión, de la siguiente forma:

a) Gastos de operación: corresponden a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no perduran después de la ejecución de esta (bienes consumibles).

b) Gastos en honorarios: corresponden a aquellos gastos a cambio de una prestación de servicios que realice un tercero y que sea necesario para la realización de la iniciativa.

Ejemplo: construcción de escenografía, profesor para taller de canto.

Respecto a estos gastos:

- No podrán considerar el pago de honorarios a personas que pertenezcan a la agrupación de estudiantes.
- No podrán considerar el pago a la persona Responsable de la Iniciativa.
- No podrán considerar el pago a personas menores de edad.

c) Gastos de inversión: consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en la iniciativa y que perduran después de terminada su ejecución.

d) Gastos de difusión: corresponden a desembolsos ligados a la promoción de la iniciativa y sus resultados.

El Consejo sólo aceptará como parte de la rendición gastos, desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que aprueba este convenio. Asimismo, no aceptará gastos posteriores a la ejecución de la Iniciativa, ni gastos que estén asociados a la preparación de la misma para ser presentada a este Concurso.

El informe final debe ser realizado conjuntamente por el Responsable y por la agrupación de estudiantes que desarrolló el Proyecto, y deberá estar debidamente firmado, además del Responsable, por cada uno/a de los estudiantes individualizados en el anexo N° 2 de la postulación al Concurso. El documento deberá ser presentado dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de término de la última actividad a la que está destinada el financiamiento.

El Informe final será aprobado mediante certificación escrita del Encargado Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura de la Dirección Regional, o por quien designe el/la Directora Regional en caso de no haber Encargado de Educación en la región, en lo referente al informe de ejecución actividades, la evaluación y la recopilación de antecedentes; y mediante certificación escrita de la Jefatura o Encargado de la Unidad Regional de Administración y Finanzas del Consejo Regional en lo referente a la rendición de cuentas.

QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- el Responsable hará entrega al Consejo Regional de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, RUT N° 61.978.230-5, la que será aceptada conforme –si corresponde- por el/la Directora/a Regional de la región del Libertador General B. O'Higgins del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Dicho documento será custodiado por la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Responsable dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

1. Modificación del Proyecto.

Cualquier modificación al Proyecto deberá INGRESARSE POR Oficina de Partes del CONSEJO, en horario de funcionamiento y solicitarse por el Responsable, previamente y por escrito a el/la Director(a) Regional, quien comunicará su decisión mediante resolución administrativa, con copia enviada al domicilio del Responsable indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en su postulación- según haya elegido el Responsable al momento de postular. La solicitud se resolverá discrecionalmente, previa consulta al Encargado regional de Educación y Formación en Artes y Cultura. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, que en el caso de la notificación por carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su enviado al notificado.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el Director (a) Regional para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2. Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el Responsable en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrá solicitarse a el/la Directora/a Regional la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (honorarios, operación, difusión y/o inversión). La

solicitud deberá ser presentada por escrito y se resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. Su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del Responsable indicado en este convenio- o correo electrónico - a la dirección electrónica indicada en su postulación- según haya elegido al momento de postular.

OCTAVO. Derechos Autorales.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Reconocimiento y Difusión.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida a la Iniciativa, el Responsable deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el Director (a) Regional o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Proyecto comparta su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el Proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el Consejo podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el Director(a) Regional a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la existencia del Proyecto.

Para efectos de difusión de los proyectos, la/el Director(a) Regional podrá solicitar al Responsable la entrega de un extracto de la obra de su Proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el Consejo dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el Consejo.

DÉCIMO. Sanciones al Responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Si el Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director(a) Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la Responsable presentase información que, a estimación del Consejo, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la

resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Rancagua.

DUODÉCIMO. Personería.

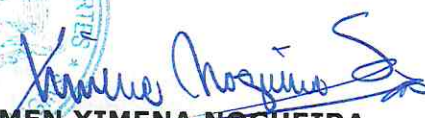
La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS**, consta en Resolución Exenta N°869/124/2016 de fecha 21 de junio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en relación a Resolución Exenta N° 1063 de 2016, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.


SANDRA ARCE CÉSPEDES
Responsable




CARMEN XIMENA NOGUEIRA
SERRANO
Directora Regional
Consejo Nacional de la Cultura y las
Artes, región del Libertador General
Bernardo O'Higgins.


CXNS/FMF/HVC/hvc

ANEXO: INFORME FINAL

Fecha de entrega:.....

A TENER PRESENTE:

- Este informe debe ser elaborado con participación activa de la agrupación de estudiantes postulante.
- Para detallar las actividades realizadas y los recursos utilizados, usted puede agregar tantas filas u hojas como estime convenientes.
- El o la responsable de la iniciativa debe hacer llegar este informe, de acuerdo a lo suscrito en el Convenio de Ejecución, a la Dirección Regional respectiva dentro del plazo estipulado.

a) Individualización del proyecto:

Nombre Iniciativa	
Modalidad	
Monto adjudicado	
Fecha inicio de actividades	
Fecha término de actividades	

b) Individualización del Responsable y equipo de ejecución:

Nombre agrupación	
Nombre del/la Responsable	
Establecimiento educacional involucrado	
Señalar si el PEI del establecimiento incorpora el arte	
Indicar si el establecimiento tiene Programa Acciona	
Anotar si el establecimiento cuenta con algún otro proyecto de Educación artística	
Región	
Comuna	
Nombre del/la directora(a)	
E-mail del/la directora(a)	
Nº teléfono Establecimiento Educacional	
E-mail Establecimiento Educacional	

A. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES REALIZADAS		PARTICIPACIÓN	
Fecha	Nombre de la actividad	Descripción	Indicar cómo participar

OBSERVACIONES:

B. EVALUACIÓN

- Al momento de evaluar la ejecución de las iniciativas, **TENER EN CUENTA:** los objetivos incluidos en el Concurso IACE 2016: enfoque de género y cultura local.

¿Creen que el proceso experimentado y los resultados obtenidos son coherentes en relación a los objetivos planteados originalmente?	
En relación a los objetivos planteados originalmente, ¿cuáles fueron los principales aciertos del proyecto?	
En relación a los objetivos planteados originalmente, ¿cuáles fueron las principales dificultades encontradas y cómo las resolvieron?	

- Impacto** (cambios evidenciados en la comunidad educativa o agrupación artística cultural)

¿Se mejoró la situación que se quería transformar con la iniciativa? (especificar cómo)	
Describa los aprendizajes desarrollados por la agrupación durante el desarrollo de la iniciativa.	
¿Cómo aportó esta iniciativa a mejorar el acceso y la participación en arte y cultura de los y las estudiantes?	
A partir de la experiencia desarrollada, ¿se piensa dar continuidad a esta iniciativa? (especificar de qué manera)	

- Participación** (cantidad y calidad de intervención y/o contribución tanto de estudiantes como docentes, apoderados u otros en las distintas etapas de ejecución de la iniciativa)

¿Cómo organizaron el trabajo para alcanzar los objetivos?	
¿Cómo participaron los docentes y las estudiantes durante el proceso de	

desarrollo de la iniciativa?	
Además de los y las estudiantes, ¿participaron otras personas? (quiénes y especificar de qué manera)	
¿Cuántos estudiantes se beneficiaron con la iniciativa y de qué manera? (adjuntar listado con nombre de los/las estudiantes, rut y género)	
¿Existió otro tipo de beneficiarios/as? ¿Quiénes? ¿Cuántos?	
¿Creen que la invitación a mirar la iniciativa desde el enfoque de género significó un aporte o aprendizaje en la elaboración o desarrollo de esta? (especificar cómo)	

- **Eficacia** (relación entre los recursos asignados e invertidos, yel proceso y resultados de la Iniciativa)

¿Creen que los recursos asignados y la manera en que estos fueron gastados constituyeron un acierto?	
¿Qué gastos se podrían haber mejorado?	

- **Otro** (si se estima conveniente, se puede proponer otro indicador de acuerdo a la especificidad del proyecto)

--	--

- **Comentarios o Sugerencias**

--

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

a) Gastos realizados

PLANILLA RENDICIÓN DE CUENTAS				
ÍTEM DE GASTOS	DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO (D qué se usaron los re gastados)
	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	N °	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	
Honorarios				
Total gastos honorarios				
Operación				
Total gastos operacionales				
Inversión				
Total inversión				
Difusión				
Total gastos en difusión				
TOTAL RENDIDO				

D. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

E. REGISTRO

NOMBRE Y FIRMA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y FIRMA INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

